



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 7931

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARIA NATALIA MOLINA HINESTROZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1053851946** y la tarjeta de abogado (a) No. **342910**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)


YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de enero 2021, le informo a la señora Juez, que las presentes diligencias extraprocesales (interrogatorio de parte) pasa a Despacho para resolver sobre el reconocimiento de personería y excusa presentada por la parte pasiva.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

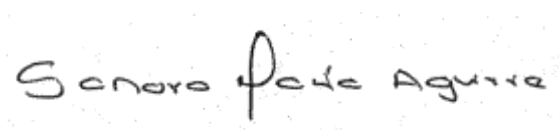
RADICADO	17001400300120200099000
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA, ORDENA NOTIFICAR ESTADO

Se reconoce personería a la abogada **María Natalia Molina Hinestroza** portadora de la T.P. 342.910 del C. S de la J. para representar los intereses del absolvente en los términos del poder conferido (folio 58), al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G. del P..

Tal y como quedó asentado en la diligencia llevada a cabo el día 4 de diciembre de 2.020, dentro de la cual ante la inasistencia del apoderado de la solicitante y su petición de que se fijará nueva fecha y hora para la diligencia, se dispuso que el interrogatorio de parte con el señor MARIO DE JESUS BETANCOURTH DUQUE se llevará a cabo el día dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2.021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), y el link para la conexión a dicha audiencia es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/7226363>

Dado la excusa presentada a través de apoderada por el absolvente, quién tampoco se conectó a la diligencia, la misma se tiene por válida y se dispone en consecuencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 204 en concordancia con el artículo 295 del C.G. del P., que la nueva fecha y hora para la diligencia extraprocesal, quedará notificada al absolvente y su apoderada por estados.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Publicado por estado No. 007 fijado el 20 de enero de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Código de verificación:

**56ba2e5fac0fb093d29600d51980e7198680fd5c6bb124834d9f9a4076dfa31
3**

Documento generado en 19/01/2021 04:44:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**